# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)............ | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).... | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).... | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)........ | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY *de 25 de mayo de 1951 por el que se modifica el de 30 de agosto de 1946 sobre represión de los delitos de abastecimientos.*

La persistencia de las actividades delictivas contra el régimen legal de abastecimientos, perturbadoras del bienestar social, hace necesario reforzar las medidas adoptadas en el Decreto-Ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que estableció nuevas normas legales y procesales para la represión de dichos delitos, a fin de lograr con ello una mayor eficacia en el castigo de los mismos, para lo cual se agravan las penas en él prevenidas, al propio tiempo que a los procesados por tales delitos se les priva del beneficio de libertad provisional, salvo en casos de verdadera excepción.

En mérito de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—El artículo tercero del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis quedará redactado en la siguiente forma:

«Los Tribunales, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y las personales del inculpado, podrán aplicar las penas superiores en uno o dos grados a las que, respectivamente, se establecen en los artículos anteriores.»

**Artículo segundo.**—Al artículo once del mismo Decreto-ley se le adicionará el párrafo siguiente:

«Los procesados por delitos contra el régimen legal de abastecimientos no podrán disfrutar del beneficio de libertad provisional, salvo si el tiempo en que estuvieren en prisión preventiva durante la instrucción del proceso fuese superior a la extensión de la pena señalada al delito perseguido. Asimismo, podrá serles concedido este beneficio por la Autoridad judicial cuando los informes de la Fiscalía Superior de Tasas sobre la conducta y antecedentes de aquéllos, que deberá reclamar el Juez Instructor, les fueran favorables y revelen la escasa peligrosidad social de los mismos.»

**Artículo tercero.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 13 de junio, n.º 164.)

1600

## Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado por mi Autoridad el vecino de Riaza, de esta provincia, *Julián Casimiro Ruiz Gómez*, para desempeñar el encargo de Guarda Jurado, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su Provincia, a fin de custodiar los términos que dicha Sociedad designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 9 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,
**Pascual Marín Pérez**

1564

## Jefatura de Obras Públicas de Segovia

*Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera*

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, excepto domingos, de transporte de viajeros por carretera, entre MADRID y ZAMORA, por Villacastín, Labajos, Arévalo y Tordesillas, de 249 kilómetros de longitud, y de ellos 36 en esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de San Rafael, El Espinar, Navas de San Antonio, Villacastín y Labajos, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca-Madrid, por Avila y por Arévalo; Zamora a Madrid y Avila-Segovia, de don Ignacio García Martín; Santa María de Nieva-Arévalo, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Lastras del Pozo-Labajos, de don Vicente García Patiño; León-Madrid, Avila-Madrid y parcial Villacastín-Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E., y El Espinar-Madrid, de don Mariano Figueredo García, en esta provincia.

Segovia, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1561

## Delegación Provincial de Estadística de Segovia

CIRCULAR

*A los señores Alcaldes:*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 65, fecha 30 de mayo último, aparece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de referido mes, en la que se dan normas para la formación del Censo Electoral General de Residentes Mayores de Edad y de Vecinos cabezas de familia, disponiendo en su artículo 2.º, apartado D), que los señores Alcaldes remitirán antes del día 15, relación certificada de las personas que figurando en el padrón municipal, se hallen acogidos en Establecimientos benéficos.

Como quiera que el plazo ha sido cumplido y el servicio no remitido, enviarán referida relación, con expresión de nombre y dos apellidos, edad y domicilio (calle y número), a tal efecto o certificación negativa caso de no existir persona alguna que relacionar, debiendo obrar en esta Dependencia antes del día 20 del actual, conminando con el envío de comisionado plantón con gastos al cargo del señor Alcalde, para recoger la citada documentación oportuna, independientemente de las sanciones a que dé lugar el incumplimiento del servicio.

*Ayuntamientos en descubierto*

Abades, Adrada de Pirón, Adrados, Aguilafuente, Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva del Monte, Aldea Real, Aldeasoña, Aldehorno, Aldeonsancho, Aldeonte, Anaya, Añe, Aragoneses, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Armuña, Ayllón, Balisa, Barbolla, Basardilla, Bercial, Bercimuel, Bernardos, Bernúy de Coca, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Brieva, Caballar, Cabañas de Polendos, Calabazas, Campo de San Pedro, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carrascal del Río, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cubillo, Cuéllar, Cuesta.

Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún, Domingo García, Donhierro, Duratón, Duruelo, Encinas, Encinillas, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Escobar de Polendos, Espinar (El), Espirdo, Estebanvela, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidue-

ña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentemizarra, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gallegos, Garcillán, Grado del Pico, Grajera, Higuera (La), Hinojosas del Cerro, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Hontanares de Eresma, Hontoria, Hoyuelos, Huertos (Los), Ituero y Lama, Jemenuño, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, Laguna Rodrigo, Languilla, Lastras del Pozo, Lastrilla (La), Linares del Arroyo, Losana de Pirón, Maderuelo, Madrona, Marazoleja, Marazuela.

Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Matabuena, Mata de Cuéllar, Matilla (La), Melque, Membibre de la Hoz, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Monterrubio, Montuenga, Moral, Moraleja de Coca, Moraleja de Cuéllar, Mozoncillo, Muñoveros, Navafría, Navalilla, Navalmanzano, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de San Antonio, Ochando, Orejana, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Otones de Benjumea, Pajarejos, Pajares de Fresno, Palazuelos de Eresma, Paradinas, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Perosillo, Pinarejos, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Prádena, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Riofrío de Riaza, Roda de Eresma, Sacramenia, Salceda (La), Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de Cuéllar.

San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Ildefonso, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaillos, Santa María de Riaza, Santa María la Real de Nieva, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Sebúlcor, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Serracín, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Sotosalbos, Tabanera la Luenga, Tabladillo, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Turrubuelo, Urueñas, Valdeprados, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y Guijar, Valdevarnés, Valtiendas, Valverde del Majano, Valle de Tabladillo, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Veganzones, Vegas de Matute, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Montejo, Villeguillo, Villoslada, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte y Zarzuela del Pinar.

Segovia, 15 de junio de 1951.—El Delegado Provincial de Estadística, *Ricardo Palomo.*

---

1587

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la pavimentación de las plazas de la Reina Doña Juana y los Huertos, y de las calles de Arias Dávila, Ildefonso Rodríguez y Domingo Soto, y asimismo la imposición de las contribuciones especiales que determina el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, podrán ser examinados por las personas afectadas por dichas contribuciones los documentos que integran el expediente de las referidas obras y contribuciones, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, y durante dicho plazo y siete días más, también hábiles, se formulen por los interesados las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946 para la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Segovia, 12 de junio de 1951.—El Alcalde, *Jesús M.ª de Iraola.*

---

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1565

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Banco Español de Crédito», contra don Francisco Castro Martín y doña Teresa Martín López, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, los siguientes bienes; en dos lotes:

### LOTE NUMERO UNO

Un motor tipo Lases-3 L. A.-15020-V326-W-220/380 Amperes 40/23, 285 Frec-50 R.T.M-1500.—Potencia 15 C.V. continua.

Un contador eléctrico trifásico para fases no equilibradas, marca «Landis-GIR-ZUG (Suiza), sin neutro, tipo FB 3 × 220, número 2171192-V-75,50.

Otro contador marca R. Corbella, Madrid, para corriente modofásica, tipo CG-1-100/130/8000, número 7293129-V-3 a 50. Es marca Landis-GIR-ZUG (Suiza).

Una máquina para fabricación de tubos de Gres, sin marca ni numeración.

Otra máquina para fabricación de ladrillos, denominada «Galletera», la que ostenta una placa en la que se lee «Talleres Antequera», Córdoba, todo ello con sus transmisiones, engranajes y correas.

Una prensa para fabricar ladrillos, sin marca alguna.

Un cuadro de distribución de energía eléctrica, con piedra de mármol, voltímetro y palanca.

Otro motor de 4 H.P., marca «Siemens» - R-154-ad-4 - n.º 131744-C.O-220 11, 2-1420- T W 3 s-4 3806, 5-50.

Doscientos codos para tubería de gres.

Mil ladrillos refractarios.

Un edificio, en el que se halla instalada la industria de fabricación de cerámica, tubos de gres y ladrillos refractarios, compuesta de casa-habitación y naves, todo ello bajo un solo techo, sito en el casco de población de esta Capital y lugar denominado carretera de Villacastín, n.º 7, con solar que le circunda, midiendo la superficie edificada doscientos setenta y ocho metros cuadrados y la sin edificar setenta y siete metros cuadrados, con puertas a la carretera de Villacastín y al mismo solar: Linda todo ello al frente del edificio la carretera de Villacastín; a la izquierda solar de Leopoldo San Valentín, así como al fondo y espalda y a la derecha.

Un solar o trozo de terreno frente al edificio o finca anteriormente descrita con intermedio de la carretera de Villacastín, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados: Linda al Norte terrenos del Ayuntamiento o de propios de esta Capital; al Sur la carretera de Villacastín; al Este cerca antes propiedad del señor Giles, hoy de don Victoriano Gil, y al Oeste, de don David López Pardo.

El derecho de traspaso de la industria de fabricación de tubería de Gres, a que anteriormente se ha hecho referencia.

Asciende la tasación de este lote a la suma de *ciento cincuenta mil trescientas treinta pesetas.*

### LOTE NUMERO DOS

Ocho dozavas partes proindivisas con las otras restantes, pertenecientes siete de ellas a doña Teresa Martín López y una a don Francisco Castro Martín, de una casa-habitación sita en esta Capital y señalada con el número 4 de la calle de San Vicente Ferrer, que era el n.º 2 antiguo, la que mide diecinueve metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados; toda ella linda, derecha entrando Hospital Militar; izquierda, de doña Asunción Tejedor y espalda dicho Hospital y al frente la calle por donde tiene su entrada; consta de planta baja con portal, cuadra y escalera de piso principal y éste con sala, dos alcobas y otras varias habitaciones. Su planta general es un paralelógramo irregular y su principal se extiende en área mayor sobre el paso de una cochera de dicho Hospital, habiéndose construído otro piso primero sobre la anterior principal y con la misma superficie, que también se haya distribuído en varias habitaciones. Inscrita al tomo 2055, libro 76, folio 241 vuelto, finca 3820, habiendo sido tasadas dichas ocho dozavas partes en la cantidad de *cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y cuatro pesetas.*

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *trece de julio* próximo y hora de las *once de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, en dos lotes, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los indicados bienes inmuebles, a instancia del actor, salen a subasta pública sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Los expresados bienes muebles se encuentran fijos sobre pedestales de cemento, con sus correspondientes transmisiones, ruedas dentadas, poleas y correas, en el edificio anteriormente descrito, sito en el casco de población de esta Capital y lugar denominado carretera de Villacastín, n.º 7, donde podrán ser examinados, estando la indicada industria en estado de funcionamiento y los codos y ladrillos refractarios almacenados en el indicado lugar.

Dado en Segovia a seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, *Arsenio Rueda.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1583

## COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

*Don Antonio Pecharromán Acebes,* Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña (Segovia).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, y por unanimidad de todos sus componentes, acordó en uso de las atribuciones que confiere a las Corporaciones locales el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de octubre de 1941, ceder gratuitamente a la Delegación Provincial de Sindicatos «Obra Sindical del Hogar y Arquitectura», una parcela de terreno de 3.150 metros cuadrados en la de mayor extensión que despues se dirá, perteneciente a este municipio, con destino a la construcción de un grupo de viviendas protegidas para agricultores y obreros de este término municipal, que las tienen solicitadas al amparo de los beneficios de protección que establece la Ley de 19 de abril de 1939.

Los terrenos que se ceden se disgregarán de la parcela número 97 del polígono 18, titulada «Las Eras», y estos han de partir de el Este de la finca con dirección al Oeste, y sus límites son:

Al Este, camino de Carra el Pinar; al Sur y Oeste, resto de la finca, y al Norte, camino que sube para el Monte.

La expresada parcela ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido con fecha 20 de abril de este mismo año, al amparo de lo establecido en los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento, en el tomo 1038, libro 12, folio 204.

De conformidad a cuanto determina el Decreto de 25 de marzo de 1938, en sustitución del Referendum, se procede a la publicación de un extracto del acuerdo referido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a la apertura de una información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en dicho BOLETIN OFICIAL, a la que sólo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente y especialmente el acuerdo de la cesión y las Corporaciones o Entidades de interés público o general de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Cozuelos de Fuentidueña a 11 de junio de 1951.—El Alcalde, *Antonio Pecharromán.*

---

159[illegible]

## MARUGAN

Instruído expédiente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público quese halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Marugán a 9 de junio de 1951.—El Alcalde, Dionisio Puentes.

---

IMPRENTA PROVINCIAL